

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCIÓN JURÍDICA





MODIFICASE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LAS ADQUISICIONES MUNICIPALES, D.EX. 109 DE 15 DE ENERO DE 2021.-

VALLENAR, 11 DIC 2023

DECRETO EXENTO: № 0 4 4 7 2

VISTOS:

- Decreto Exento Nº 109 de fecha 15 de enero de 2021, en virtud del cual se aprobó Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas para las Adquisiciones Municipales.
- 2. La Ley de Presupuesto del Sector Publico, dictada cada año junto a sus respectivas instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos.
- 3. La Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4. La Ley N° 19.880 "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5. Decreto Exento N° 4703 de fecha 30 de diciembre del año 2015, que Modifica el Reglamento Interno de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 6. Decreto Exento N° 3204 de fecha 30 de junio del año 2011, que Aprueba Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones.
- 7. Ley N°20.285 de 2009, de la Transparencia en al Función Publica y de acceso a la Información y su Reglamento.
- 8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de modificar el Decreto Exento Nº 109 de fecha 15 de enero de 2021, en virtud del cual se aprobó Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas para las Adquisiciones Municipales, con la finalidad que al momento de utilización de Tratos Directos como Procedimiento Excepcional de Contratación, para adquisición de insumos y prestación de servicios.

DECRETO:

- 1. Apruébese la Modificación al Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas para las Adquisiciones Municipales en lo referente a la utilización de Tratos Directos Como Procedimiento Excepcional de Contratación, para la adquisición de insumos y prestación de servicios según Proceda
- 2.-La "Modificación al Manual de Procedimiento", antes citado comenzara a regir a contar de fecha de la dictación del presente acto administrativo, quedando derogado cualquier otro documento dictado sobre la materia y es de aplicación obligatoria para todas Direcciones Municipales, excluidos los servicios incorporados.
- 3.- Publíquese en la página de Transparencia Municipal, el presente acto administrativo con la modificación al Manual adjunto, conforme a la normativa legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Daf c.i Secpla c.i Dideco c.i D.M.A. c.i Control cI





TRATOS DIRECTOS COMO PROCEDIMIENTO

EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN

TRATO DIRECTO O CONTRACIÓN DIRECTA

I. Concepto.

"Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación deben efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados, para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada" (Art. 2° definición N° 31, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cualquier referencia en este manual a la "ley" hará referencia a la "Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; por su parte, cualquier referencia al "reglamento" que se incluya en este manual se entiende realizada respecto del D.S. N°250-2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

II. Ámbito de Aplicación (ver. Artículos 49 y 50 del reglamento)

Como Municipalidad debemos identificar los aspectos claves del **mecanismo de compra excepcional Trato Directo,** para realizar procesos de compra eficientes. Para ello debemos aplicar una **Resolución Fundada y Publicación del Acto Administrativo.**-

- 1. Acto Administrativo Fundado: solo cuando concurran las causales establecidas en la ley o en al art. 10 del reglamento, la Municipalidad de Vallenar, deberá autorizar el Trato Directo, a través de un acto administrativo fundado. Además, cada Dirección Municipal Licitante deberá acreditar la concurrencia, de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa.
- 2. Acto Administrativo: la Municipalidad de Vallenar o Dirección Municipal Licitante deberá publicar en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) el Acto Administrativo fundado que autoriza la procedencia del Trato Directo o Contratación Directa, especificando el bien y/o servicio contratado y de la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicho Decreto Exento, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra F) artículo 8 de la Ley, y del caso establecido en el artículo 10 bis del Reglamento. Además,



con ello estaremos dando cumplimiento a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información.

III. Requisitos para tramitar una compra por trato directo:

Debemos recordar que la Municipalidad de Vallenar y Direcciones Municipales Licitantes recomiendan:

- 1. Memo de la Dirección o Unidad Municipal que requiera la contratación vía Trato Directo (señalando la causal que pretende utilizar).
- 2. Términos de referencia sobre el servicio o bien a contratar.
- 3. Cotizaciones emitidas por proveedores (según la causal de trato directo).
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 5. Verificar que el proveedor seleccionado se encuentre "hábil" en el Registro de Proveedores.
- 6. Antecedentes que fundamenten la causal esgrimida.
- 7. Evitar la fragmentación de compras, por encontrarse prohibida en la normativa (Artículo 13 del Reglamento).
- 8. Al publicar el Acto Administrativo que autoriza la contratación por trato directo, debemos tener presente no incluir los datos personales del proveedor que incumplan la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada

Ejemplos de Documentos solicitados en los Tratos Directos por Dirección o Unidad:





31/10/23, 10:40

Fichs Licitación



Adaptication in 2322-213-4,123
Proba de Deserción
31-10-2023 10-41-93
En Vallenar,

1 MARROTRALIDAD DE WALEDMAR
1 MARACEMALIDAD DE WALEDMAR
69 000-300-3
CALLE MERCED ESIG, TALCA N° 1455 - Ex Hospital Micolas Maranjo
Vallonar
Regécis de Azacama

232-2124.123
Servicio de Alimentación
Licitación Pública Menor a 100 UTM (L1)
Servicio de alimentación para actividad Recetando n





La Hustre Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Gestión Territorial requiere adquirir servicio de alimentación según los siguientes requerimientos:

1. Especificaciones técnicas del requerimiento:

frem	Características	Cantidad	Requerimients
*	Servicio de alimentación	250 personas	1.1) Insumos de alimentación 250 trutos asados (1 por persona) preparados en el lugar donde se de el evento (Hacienda Ventana). 250 moto con buesillo (1 por persona), en vaso plástico de 200 cc. Aprox. Churrascas (2 por personas) preparados en el lugar donde se desarrollará el evento (Hacienda Ventana). 5 tortas de 50 personas cada una, de bisocoho manjar, cubierta de merengue.
			1.2) Insumos de bebestible 20 bebidas de 3 litros 5 bidores de 20 litros agua purificada con 1 cajas de té (de 100 unidades) 3 cajas de té (de 100 unidades) 4 kg. De arxuar 2 endulzantes de 150 cc.
	Equipos e implementació a para preparación,	250 personas	2.1) El proveedor en su oferta debe contemplar la preparación del pollo asado en el lugar donde se desarrollará la actividad (Hacienda Ventana) para lo cual tendrá que disponer de todos los implementos necesarios, tales como carbon as como del equipo de servicio que se requiera para como del equipo de servicio que se requiera para enseres que determine para cumplir con la entrega de los productos a las 13:30 hrs. (de acuerdo a las cantidades solicitadas por día) is



COTIZACION

La presente Cotización de Servicio de Alimentación, se presenta a: Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Presente

Servicio	Cantidad	Oferta
Servicio de alimentación	250 personas	- 250 trutos asados preparados en Hacienda Ventana 250 mote con huesillo (1 por persona), en vaso plástico de 200 cc. Aprox Churrascas (2 por personas) preparadas en el lugar 5 tortas de 50 personas cada una, de biscocho manjar, cubierta de merengue. Bebestible - 20 bebidas de 3 litros - 5 bidones de 20 litros agua purificada con su respectivo dispensador - 3 cajas de té (de 100 unidades) - 3 kg. De azúcar - 2 endulzantes de 150 cc.
Implementos	Atención para 250 personas	 Implementos para la preparación, como carbón, parrillas, fuentes, utensilios pinzas y bandejas para servir. Conservadora con extensión. 2 fondos con fogón para agua hervida. 1 toldo, mesas y sillas
Servicios de atención.	250 personas	Personal preparado para el desarrollo de la actividad

VALOR DEL SERVICIO: \$2.100.000 IVA incluido.

Alejandro Guzmán Lazcano

Hábil Mercado Público, hono CEU∠023-ra6qdznz03

Vallenar, 31 de Octubre del 2023 -





IV. Sobre el pago de bienes o servicios contratados por vía de trato directo:

Los requisitos para el pago de Servicios son los siguientes:

- 1. Decreto Alcaldicio que aprobó la actividad en comento.
- Boleta o factura electrónica de cada uno de los proveedores con el valor exacto del servicio prestado.
- 3. Cotización emitida por cada una de los proveedores que efectuó el servicio, debidamente firmado por su titular.
- 4. Certificado de disponibilidad presupuestaria por el monto del servicio prestado, considerando cada prestador de servicios.
- 5. Certificado de conformidad del bien o servicio prestado, detallando la prestación del servicio, individualizando al proveedor e indicando la fecha exacta de su inicio y su término de la prestación y/o entrega del bien contratado.
- 6. Especificaciones técnicas del servicio o trabajo efectuado, es decir, especificar en detalle la actividad realizada, en el marco del programa realizado, con su fecha de inicio y termino, y las actividades realizadas por los prestadores.
- 7. Informe mensual de desempeño de cada prestador, indicando el servicio prestado, y con sus respectivas firmas simples, si procediera.

Una vez que se logre verificar los antecedentes antes descritos, la obligación de pago al proveedor se encontrara debidamente justificada, imponiendo a esta entidad Edilicia a proceder al pago del servicio prestado, ya que de lo contrario importaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar (aplica dictámenes N°20.059-2015 y 87.444-2015, de la Contraloría General de la República).

V. Sobre las cotizaciones.

El Reglamento, en su artículo N° 51, se refiere al requisito de obtención de la/s cotización/es respectiva/s. La Municipalidad de Vallenar y las Direcciones Municipales, podrán obtener directamente sus cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares. En ellas podrán solicitar información respecto de precios, especificaciones y detalles del bien o servicio e identificación del proveedor. (Art. 7 bis del Reglamento)

La Municipalidad de Vallenar, por medio de sus Direcciones Municipales, requerirá en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis, del referido reglamento, un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3-4-6 y 7 del artículo 10. Estas cotizaciones deben contener obligatoriamente:



- 1. Nombre o razón social del proveedor.
- 2. RUT del proveedor.
- 3. Plazo de vigencia de la cotización.
- 4. Plazo de entrega.
- 5. El valor total debe incluir el costo del traslado (Flete).
- 6. Datos de contacto del proveedor.

Se aceptan como cotización: correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas de comparadores de precios por internet, captura de pantalla u otros medios similares, siempre que contengan los datos indicados, caso contrario deberá adjuntar un anexo con la información faltante.

VI. Causales de trato directo:

Las causales están contempladas en el artículo 10 del Reglamento, por lo que el siguiente cuadro es meramente descriptivo de la norma:

N°	Causal	Mínimo 3 Cotizaciones	Monto Máx.	Fundamento de Contratación Directa o Trato Directo
1	Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo.	SÍ	-	Solo si no hubo ofertas en licitación pública y privada efectuadas.
2	Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.	SÍ	1000 UTM	Solo si se trata de termino anticipado de un contrato existente. Para lo cual se debe respaldar con decreto de término anticipado.
	En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.	NO		Corresponde a la necesidad o falta apremiante de lo que es menester para el funcionamiento, y cuya principal característica es la de ser una circunstancia ajena a la voluntad de la entidad contratante. La fundamentación debe señalar las circunstancias que dieron origen a la emergencia, urgencia o imprevisto, y porque es tan importante acudir a Trato Directo para atender dicha necesidad, también porque se acudió a determinado Proveedor. Causal requiere autorización del Concejo, de conformidad al Art. 8 y 65 letra m), de la Ley N°18.695. Los antecedentes deben ser publicados en el portal dentro de las 24 horas de ocurrida la urgencia.
4	Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.	NO	-	Se debe certificar la calidad de proveedor único a través de un documento emitido por una entidad distinta al contratado. La distinción de único se entenderá a



				nivel nacional. No califican en este punto certificaciones para venta, distribución u otro servicio que no indiquen exclusividad del proveedor.
5	Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.	SI		Las condiciones deben ser: que sea un servicio, con personas jurídicas extranjeras y con ejecución fuera de Chile. Además se considera el Art. 62 N°6 del reglamento.
6	Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.	NO T	-	No puede ser usado por la Municipalidad
7.a	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto no supere las 1000 UTM	NO	1000 UTM	Solo por el periodo que conlleve generar el nuevo proceso de licitación. Si el servicio no se licitará, no se puede ocupar esta causal.
7.b	Cuando la adquisición se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.	NO	-	No puede ser usado por la Municipalidad
7.c	Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.	NO	-	No puede ser usado por la Municipalidad
7.d	Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidos a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de le entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.	NO	-	Considerar las tres condiciones en su conjunto. Se debe destacar esas "facultades del proveedor", "porque son fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad" y porque esas acciones "no pueden ser realizadas por el personal de la entidad."
7.e	Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros.	NO	-	Certificar la titularidad o derechos del proveedor. Por ejemplo, Inscripción en registro de propiedad intelectual, certificado de representante o distribución en Chile. También puede acreditarse con la exhibición de contratos de licenciamiento o cesión de uso de los activos de propiedad intelectual o industrial.
7.f	Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los	NO	-	Considerar las dos condiciones La fundamentación debe explicar y acreditar porque otros proveedores No podrían responder a esos requisitos.



	bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.			
7.g	Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.	NO	-	La fundamentación puede señalar que comprar a un proveedor distinto significaría por ejemplo poner en riesgo la garantía o pérdida de línea del equipamiento adquirido previamente.
7.h	Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata.	NO	-	Se debe fundamentar de que modo el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y eficacia de la misma.
7.i	Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, en el cumplimiento de las funciones propias de entidad adquirente, y en las que por razones de idioma, sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea del todo indispensable acudir a esta contratación.	NO	-	Se debe señalar la justificación de la pertinencia de la compra y que por las características no puede ser adquirido en Chile.
7.j	Cuando el Costo de la licitación desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.	NO	100 UTM	La fundamentación debe indicar que considerando el monto de la compra versus el tiempo y el costo de utilización en recurso humano requerido que implica llevar a cabo un proceso licitatorio, resulta desproporcionado por lo que se solicita realizar compra directa. De acuerdo a lo anterior y al procedimiento, se listan las etapas y las horas/hombres requeridas para realizar cada una de ellas. Posteriormente se determina el cargo que ejecuta cada etapa, con el objeto de conocer el valor de la hora/hombre, considerando las rentas promedios de cada cargo que interviene en el proceso.
7. k	Cuando se trate de la compra de bienes y/o servicios que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto que se trata	NO	-	Solo si los bienes y/o servicios no se encuentran en convenio marco y se cumplen las condiciones de la causal. La fundamentación debe referirse "al riesgo que corre el cumplimiento del objeto y la eficacia del proyecto de que se trata y en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga el riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto" de no comprar los bienes o servicios indicados, en un periodo corto de tiempo, de tal forma que se justifique el no alcanzar a realizar un proceso licitatorio. Además se considera el Art. 62 N°6 del reglamento.
7.1	Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y servicios no se	NO	-	Fundamentar muy bien porque es "indispensable" para la Municipalidad y que debido a su necesidad no es



	recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.			posible realizar un nuevo proceso de licitación.
7.m	Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.	NO	1000 UTM	Para esta causal se deberá realizar previamente cotización por el portal www.mercadopublico.cl, por lo que debe presentar formulario "Solicitud de Servicios Especializados". La fundamentación deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad. Esta causal además debe considerar los artículos Art. 105, Art. 107 y Artículo 107 bis.
7.n	Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como las relacionadas con el desarrollo inclusivo, impulso a empresas de menor tamaño, descentralización y desarrollo local, como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, discapacidad y vulnerabilidad social.	NO	10 UTM	Se debe privilegiar las materias invocadas en la causal, las cuales deben ser demostradas mediante algún documento que acredite la clasificación escogida.

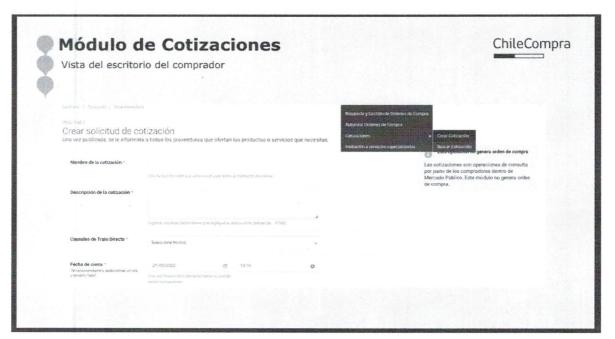
VII. COTIZADOR DE MERCADO PÚBLICO

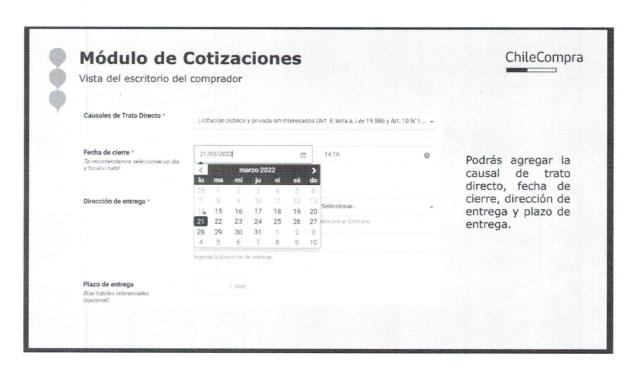
La Municipalidad de Vallenar, recomienda la utilización del Cotizador de Mercado Publico, disponible en la web www.mercadopublico.cl, el cual aumentara la transparencia, la participación y el buen uso de los tratos directos en las causales del articulo 8 letras a), b), y e), de la Ley, ampliando la visibilidad de estas oportunidades a todos los proveedores de Mercado Publico.

Cabe considerar que se contará con una herramienta que permita asegurar el cumplimiento del requisito normativo de contar con las 3 cotizaciones en las siguientes causales:

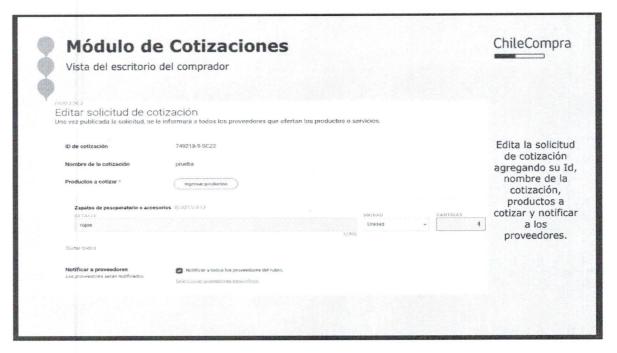
- Licitación pública y privada sin interesados, articulo 8, letra a, de la Ley y articulo 10 N°1 del Reglamento.
- Contrato inferior a 1.000 UTM terminado anticipadamente, articulo 8, letra b, de la Ley y articulo 10 N° 2 del Reglamento.
- 3. Servicios con personas jurídicas extranjeras a ejecutarse en el exterior, artículo 8, letra e, de la Ley, y artículo 10 N°5 del Reglamento.















	de Cotizaciones ritorio del comprador	ChileCompr
os los provee	Solicitud publicada correctamente. Puedes revisar el estado de tu publicación desde la opción Cotizaciones del menú Orden de Compra. ID: 749218-9-SC22 EL PROCESO CERRARÁ EL 21/09/2022 14:16 Aceptar UNIBAD CANTIDAD	Cuando la solicitud de cotización esté publicada desde Mercado Público verán en pantalla esta notificación.

VIII. COMPRA ÁGIL (Art. 10 bis del Reglamento).

La Compra Ágil es una modalidad de compra mediante la cual los organismos público pueden adquirir de manera expedita bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 30 UTM, incluyendo el IVA y todos los costos asociados a la adquisición (ej. despacho/flete).

IX. OBJETIVO DE LA COMPRA ÁGIL

Entregar solución inmediata y efectiva de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) para que vendan sus productos y/o servicios en línea, en forma fácil y transparente, esto para simplificar y reducir la burocracia en las compras menores, generando procesos más eficientes.

Simplificar y reducir la burocracia en la compras menores y generando procesos más eficientes.

X. USO DE LA COMPRA ÁGIL

A diferencia de otros mecanismos de compra como el Trato Directo no requiere de una resolución fundada que autorice su procedencia, sino que basta únicamente con la emisión de la orden de compra, aceptada por el proveedor.

La Municipalidad de Vallenar recomienda la utilización del Módulo Compra Ágil de Mercado Publico, <u>www.mercadopublico.cl</u>